

ORDENANZA N° 9030

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMDEP)

ARTICULO 1°.- Créase el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) como organismo descentralizado, de conformidad con lo establecido en los Art.178° Inc. 2), 204° y subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales, y 213°/ 217°, del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°.- El Instituto Municipal del Deporte (IMDEP), tendrá como misión: Constituirse en un órgano especializado destinado al cumplimiento de la política y gestión del deporte y las actividades físicas y motoras, fundamentado en un modelo democrático y participativo de vinculación institucional y cooperación interdisciplinaria de las ciencias y tecnologías, concurrentes al logro de su adecuada asistencia, promoción y desarrollo integral.

ARTICULO 3°.- Serán sus funciones:

- A) Promover un modelo de gestión que convoque a la participación organizada de la sociedad en general y la comunidad deportiva en particular, con el fin de elaborar, implementar, fiscalizar, controlar y/o evaluar políticas, estrategia, planes, proyectos, programas, propuestas legislativas y demás acciones, destinadas a difundir, optimizar y desarrollar la práctica del deporte y las actividades físicas y motoras en sus distintas manifestaciones, disciplinas, modalidades y niveles.
- B) Dictar su Reglamento Interno, en concordancia en lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y complementarias a ésta.
- C) Asumir la representación del Municipio en todo evento que tenga relación con su área de competencia, en el marco de lo normado por el Art. 214° de la Ley Orgánica Municipal.
- D) Firmar convenios marcos de cooperación, promoción, apoyo, intercambio, asistencia recíproca, adhesión y demás instrumentos de estilo, con instituciones y organismos gubernamentales, no gubernamentales, privados, mixtos o autárquicos de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, tendientes al cumplimiento de la misión y funciones del instituto, en concordancia a lo dispuesto por los Arts. 41°, 212° y 214° de la Ley Orgánica Municipal.
- E) Ejecutar la formulación, evaluación, presentación, control y seguimiento de proyectos y programas de financiamiento interno o externo.
- F) Administrar el Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE), de conformidad a lo que establezca el correspondiente Reglamento Interno a dictarse; y en concordancia a lo establecido por el Art. 15° de la presente Ordenanza.
- G) Aconsejar, recomendar, respaldar, formular y elevar propuestas legislativas, técnicas y administrativas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación general de la salud, por medio de las actividades físicas, motoras y deportiva.
- H) Fomentar la práctica del deporte y de las actividades físicas y motoras en general, adecuándola a los intereses, necesidades, posibilidades y licitaciones de las personas, en función de la edad, sexo, estado de salud, nivel de rendimiento y demás condiciones.
- I) Favorecer –en el marco de la integración- las actividades físicas, motoras y deportivas especiales para personas con capacidades diferentes.
- J) Procurar que las actividades físicas, motoras y deportivas sean un medio óptimo para la promoción humana integral.
- K) Promover y difundir los valores universales del juego limpio y la ética deportiva.
- L) Impulsar y difundir la cultura del deporte sin droga y combatir el uso indebido de sustancias prohibidas en las prácticas y competencias deportivas.
- M) Planificar programas de seguridad y prevención de conductas violentas que pudieren ocurrir en los eventos y espectáculos deportivos y en torno a ellos, así como también constatar que los estadios o instalaciones donde se lleven a cabo los mismos cuenten con condiciones adecuadas.
- N) Participar en programas y actividades dependientes de otros organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
- O) Detectar talentos deportivos y cooperar con su educación general y formación específica, así como diligenciar su inserción en el nivel competitivo.
- P) Planificar, realizar, fiscalizar, controlar y/o colaborar en torneos, competencias, jornadas, eventos y espectáculos deportivos.

- Q) Proyectar y/o intervenir en jornadas, cursos, seminarios, encuentros, conferencias, congresos, y demás actividades académicas y educativas de formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos (dirigentes, funcionarios, profesionales, docentes, técnicos, entrenadores, árbitros, deportistas, padres; auxiliares técnicos y/o administrativos y todo público interesado), en sus distintas modalidades operativas; presencial, semipresencial y a distancia.
- R) Dirigir, asistir y comunicar estudios e investigaciones.
- S) Generar bancos de datos y arbitrar los medios para producir, intercambiar, comparar y/o transferir conocimientos y tecnologías, con organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
- T) Realizar el censo municipal de instalaciones y actividades deportivas, pudiendo solicitar la colaboración de organismos públicos y privados.
- U) Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Disciplinas Deportivas y el Registro Municipal de Entidades Deportivas, homologándolos a sus símiles del orden provincial.
- V) Promover, orientar, reactivar, modernizar, controlar y fiscalizar el funcionamiento y sujeción de las entidades deportivas a las normas legales, técnicas e impositivas vigentes, en el marco del reconocimiento y respeto de la autonomía de las instituciones. Asimismo verificar la existencia de infraestructura sanitaria para la realización de prácticas de actividades físicas, motoras y deportivas.
- W) Asesorar, orientar, difundir y actualizar a personas, grupos de interés, entidades e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción en materia legal, técnica y/o de gestión deportiva.
- X) Direccionar, impulsar y/o acompañar proyectos para la adquisición, creación, mejora, mantenimiento y desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento deportivo y tecnológico, así como también la prestación de servicios fomentando la participación de empresas sociales que impacten en el incremento del empleo.
- Y) Realizar toda otra acción concurrente a la difusión, promoción y desarrollo integral del deporte y las actividades físicas y motoras, en el marco de lo determinado en el art. 214° de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- La dirección y administración del Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) estará a cargo de un Cuerpo Ejecutivo integrado por un (1) Presidente Honorario y un (1) Vicepresidente Ejecutivo, quienes serán asistidos en la gestión por la correspondiente estructura operativa de personal, destinada al funcionamiento del organismo.

ARTICULO 5°.- La Presidencia del Instituto, será ejercida Honorariamente por el Señor Intendente Municipal.

ARTICULO 6°.- El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Señor Intendente Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo pautado en el art. 206° de la Ley Orgánica Municipal. Por su parte, el resto de los cargos y personal necesario para el funcionamiento serán designados por el Instituto, ajustado a lo dispuesto por el Art. 213° de la referida norma legal.

ARTICULO 7°.- El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto, tendrá una categoría presupuestaria equivalente a Secretario de Departamento Ejecutivo, y como administrador de los bienes municipales las obligaciones, deberes y derechos que la Ley Orgánica Municipal acuerda al Señor Intendente y al Señor Presidente del Concejo Deliberante en sus respectivas administraciones, con observancia a lo establecido en el Art. 216° del instrumento legal antes citado.

ARTICULO 8°.- A los efectos de su funcionamiento será necesaria la intervención de personal municipal para lo cual es menester la creación de la siguiente estructura operativa: Un (1) Contador General. Una (1) Dirección General Técnico Deportiva. Dos (2) Departamentos a saber: Un (1) Departamento de Tesorería; un (1) Departamento de Compras. Tres (3) Divisiones a saber: una (1) División de Ciencias Aplicadas al Deporte. Una (1) División de Deportes; una (1) División de Administración. Asimismo se incorporará personal profesional, Técnico, administrativo, obrero, de servicio y docente.

ARTICULO 9°.- Se constituirá un (1) Consejo Municipal del Deporte, con funciones de asesoramiento, consulta y cooperación. El Organo estará integrado por el presidente

Honorario del Instituto Municipal del Deporte (IMDEP), quién ejercerá la Presidencia, el Vicepresidente Ejecutivo del IMDEP oficiará el cargo de Secretario General y un Cuerpo de Consejeros que serán designados por el Instituto a propuesta de los respectivos Organos que representen, conforme a la relación que se detalla: un (1) representante por cada bloque político por el Honorable Concejo Deliberante, un (1) Inspector de Enseñanza de Educación Física con desempeño en el distrito, uno (1) por la Cámara de Comercio e Industria de Lomas de Zamora, dos (2) por el Deporte Profesional del Municipio, tres (3) por el Deporte Federado de la Comuna, uno (1) por la Universidad de Lomas de Zamora, uno (1) por los Institutos Superiores del Profesorado y Universidades de Educación Físicas y Deportes con funcionamiento en el Distrito y un (1) miembro con representatividad deportiva por cada una de las actuales seis (6) Delegaciones Municipales de la Comuna.

Todos los Integrantes del Consejo Municipal del Deporte desempeñarán sus cargos “ad-honorem”, por lo tanto no percibirán sueldos por el ejercicio de las correspondientes funciones.

ARTICULO 10°.- Son funciones del Concejo Municipal del Deporte:

- A) Dictar su propio reglamento.
- B) Contribuir a la elaboración de los lineamientos que determinen la política deportiva en el ámbito Municipal.
- C) Orientar en la coordinación de las actividades físicas, motoras y deportivas en el territorio de la comuna, procurando optimizar el aprovechamiento integral del conjunto de recursos existentes o potenciales.
- D) Asesorar y colaborar en el diseño de planes, proyectos y programas de actividades físicas, motoras y deportivas y elevarlos al Instituto para su consideración y ejecución.
- E) Participar en la confección del Proyecto del Presupuesto Anual de Recursos para su posterior consideración y aplicación por parte del Instituto.

ARTICULO 11°.- Es facultad del Instituto crear Comisiones Asesoras “Ad-Honorem” en materia y temas relativos a la misión y funciones del mismo.

ARTICULO 12°.- El funcionamiento integral del Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) y del Consejo Municipal del Deporte, será financiado según el Cálculo de Recursos Anual, por el cual se conformará el Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE).

Asimismo dicho fondo, podrá ser aplicado al desarrollo completo de planes, proyectos programas y acciones de actividades físicas, motoras y deportivas (social, escolar, federado); la asistencia de deportistas en general; la capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos, la investigación científica, tecnológica y técnica aplicadas al área, la construcción, acondicionamiento, mejoras e implementación de instalaciones, equipamiento, infraestructura y servicios deportivos; y de todo otro plan, proyecto, programa o acción concurrente a los fines y objetivos del organismo.

El (FOMUDE) se integra con los siguientes Recursos:

A) RECURSOS INTERNOS DE JURISDICCION MUNICIPAL

A.1) Los fondos provenientes de la remesa de la administración central de la Comuna dispuestos específicamente para el funcionamiento integral del (IMDEP) y del Consejo Municipal del Deporte, por medio de disposiciones dictadas o por dictarse, decretos y/u ordenanzas municipales.

A.2) Los ingresos provenientes de los servicios arancelados que preste el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP), en un todo de acuerdo con el art. 208° de la Ley Orgánica Municipal.

A.3) Los beneficios producidos por la gestión y administración del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE).

A.4) Por el producto de la comercialización de los derechos que pertenezcan al Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) sobre isologotipos o emblemas Institucionales, sobre la realización, transmisiones, difusión, auspicios y patrocinio de competencia, torneos, eventos programas generales y espectáculos relacionados con el quehacer de las actividades físicas, motoras y deportivas que el mismo organice o promueva sobre espacios físicos deportivos municipales disponible para publicidad, sobre las campañas para la promoción y apoyo de las actividades físicas y motoras, el deporte y los deportistas, sobre sus derechos por el ejercicio de controles y fiscalizaciones, sobre toda otra actividad susceptible de generar transferencia de derechos a título oneroso.

A.5) Por los derechos de arrendamiento, uso o utilización de espacios públicos deportivos Municipales, cuando la actividad sea arancelada y persiga fines de lucro.

A.6) Otros recursos internos.

B) RECURSOS EXTERNOS DE OTRAS JURIDICCIONES

B.1) Los préstamos, subsidios o subvenciones de organismos públicos, privados, mixtos y/o autárquicos, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

B.2) Herencias, Legados y donaciones, en concordancia con lo normado en los arts. 57° y 158° de la Ley Orgánica Municipal.

B.3) El patrimonio de entidades deportivas disueltas que no tuvieran previsto otro destino estatutario.

B.4) Los fondos que se destinen por leyes especiales.

B.5) Los ingresos provenientes de los beneficios del Fondo Nacional y el Fondo Provincial del Deporte.

B.6) Cualquier contribución que surjan de leyes o disposiciones dictadas o por dictarse.

B.7) Otros recursos externos.

ARTICULO 13°.- El Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) llevará su contabilidad en la modalidad prevista en el Art. 209° de la Ley Orgánica Municipal y regirá todas las disposiciones de la mencionada Ley y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en lo concerniente a regímenes de contrataciones y adquisiciones.

ARTICULO 14°.- En el caso de la implementación de arancelamientos, cánones y/o derechos de cualquier tipo y naturaleza, para algunos de los servicios a prestar por el Instituto, así como ante la necesidad de obtención de recursos extraordinarios, se regirá por los Art. 207° y 208° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contará con la correspondiente autorización previa del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo prescripto en la citada Ley.

ARTICULO 15°.- Dentro de los ciento veinte (120) días de su constitución, el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) elaborará su Reglamento Interno el cual deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal y complementarias a ésta.

ARTICULO 16°.- El Departamento Ejecutivo transferirá en forma permanente las funciones y los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios al Instituto citado, a los fines del cumplimiento del objetivo y las funciones que motivan su creación. Por lo tanto, dése de baja del organigrama municipal a la Dirección General de Deportes y Recreación y a las áreas que desarrollen actividades deportivas, asimismo dése de baja del inventario de bienes inmuebles a lo transferido. En caso de disolución del Instituto las funciones y recursos quedarán en jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 17°.- El Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) deberá proyectar y aprobar el Cálculo de Recursos Anual y Presupuesto de Gastos, con el Departamento Ejecutivo, el que aprobado será elevado a la consideración del Honorable Concejo Deliberante, en concordancia al Art. 207° de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 18°.- Rigen para el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) todas las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en lo concerniente a regímenes de compra y venta, y licitaciones de obra, publicación de balances, memoria anual, afianzamiento, deberes de los funcionarios y empleados, responsabilidades y penalidades, concordante a lo normado en el artículo 215° de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 19°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1998.-

ORDENANZA N° 9613

ARTICULO 1º.- Modifícase y sustitúyese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9030 de creación del IMDEP, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "...Art. 4º: La dirección y administración del IMDEP estará a cargo de un Cuerpo Ejecutivo Integrado por un (1) Presidente Honorario, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y un (1) Vicepresidente Ejecutivo Segundo, quienes serán asistidos en gestión por la correspondiente estructura operativa de personal, destinada al funcionamiento del organismo..."

ARTICULO 2º.- Modifícase y sustitúyese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 9030 de creación del Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) el cual quedará redactado de la siguiente forma: "...Art. 6º : El Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente Segundo, serán designados por el Señor Intendente Municipal con oportuno acuerdo del H.C.D., conforme a lo pautado en el Art. 206º de la Ley Orgánica Municipal estableciéndose que el plazo de duración de su mandato será de cuatro años. Por su parte, el resto de los cargos y personal necesario para el funcionamiento serán designados por el Instituto, ajustado a lo dispuesto en el Art. 213º de la referida norma legal..."

ARTICULO 3º.- Incorpórase a la Ordenanza N° 9030 el Artículo 7º bis, que quedará redactado de la siguiente manera: "...El Vicepresidente Ejecutivo Segundo, tendrá una categoría presupuestaria equivalente a la de Subsecretario del Departamento Ejecutivo y tendrá como función la de colaboración con las tareas otorgadas al Vicepresidente Ejecutivo cuando este deje de ejercer sus funciones por renuncias, licencia o en existencia de cualquier otro impedimento legal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 22 DE FEBRERO DE 2000.-

ORDENANZA N° 9897

ARTICULO 1º.- Apruébase el Anteproyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte de Lomas de Zamora (IMDEP), obrante en los actuados N° 1410-D-99 (HCD), 4068-64596-I-99 (DE), a fojas 74/82.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 28 DE JUNIO DE 2001.-

TEXTO ORDENADO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE -IMDEP-

ARTICULO 1º.- En cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica Municipal y complementarias a esta; y en concordancia a lo establecido por las Ordenanzas N° 9030/98 y N° 9613/00 apruébase el presente Reglamento Interno General dictado por el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE – IMDEP-.

ARTICULO 2º.- El IMDEP tendrá jurisdicción dentro del ámbito del territorio abarcado por el partido de Lomas de Zamora.

ARTICULO 3º.- Son funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva:

1. Promover un modelo de gestión, que convoque a la participación organizada de la sociedad en general y la comunidad deportiva en particular, con el fin de elaborar, implementar, fiscalizar, controlar y/o evaluar políticas, estrategias, planes, proyectos,

- programas, propuestas legislativas y demás acciones, destinadas a difundir, optimizar y desarrollar la práctica del deporte y las actividades físicas y motoras en sus distintas manifestaciones, disciplinas, modalidades y niveles.
2. Establecer los horarios de funcionamiento del organismo y expedir órdenes para practicar inspecciones, adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de orden público; nombrar, aplicar, e imponer medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados de su dependencia, con arreglo a las Ordenanzas vigentes en materia de Personal.
 3. Representar a este en sus relaciones con terceros, sean de carácter público o privado.
 4. Solicitar licencia en caso de ausencia mayor de cinco días hábiles.
 5. Celebrar contratos. Fijar viáticos y horas extraordinarias del personal. Administrar recursos económicos. Aceptar donaciones y legados. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo y que como tal le imponga la Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
 6. Elaborar la planificación estratégica del IMDEP, concebida como un proceso permanente, y evaluar los logros y resultados obtenidos.
 7. Definir una política de desarrollo de los recursos humanos del organismo, con oportunidades de capacitación, actualización y promoción de su personal.
 8. Promover el conocimiento de la cultura y aplicación de los valores institucionales del IMDEP, en sus distintas áreas y actividades.
 9. Dictar el presente Reglamento Interno General, en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y complementarias a ésta.
 10. Dictar resoluciones del IMDEP. Refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal, en los Decretos pertinentes al funcionamiento del organismo; y demás documentación que corresponda.
 11. Asumir la representación del Municipio en todo evento que tenga relación con su área de competencia, en el marco de lo normado por el Art. 214° de la Ley Orgánica Municipal.
 12. Firmar Convenios Marcos de cooperación, promoción, apoyo, intercambio, asistencia recíproca, adhesión y demás instrumentos de estilo, con instituciones y organismos gubernamentales, no gubernamentales, privados, mixtos, o autárquicos, de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, tendientes al cumplimiento de la misión y funciones del IMDEP, en concordancia a lo dispuesto por los Art. 41°; 212° y 214° de la Ley Orgánica Municipal.
 13. Otorgar premios, subsidios y/o apoyos económicos-financiero a entidades deportivas, atletas y deportistas.
 14. Según corresponda, tramitar Auspicios y/o Declaraciones de Interés Municipal o dictar Resoluciones del organismo de Auspicio y/o Declaración de Interés Deportivo, ante propuesta de índole deportiva (social, escolar, de rendimiento, y otras) y de capacitación y actualización en materia de las ciencias aplicadas al deporte, cuando las mismas acrediten los méritos necesarios a tales fines.
 15. Fomentar la presencia del IMDEP en jornadas, cursos, seminarios, encuentros, conferencias, congresos, y demás actividades académicas y educativas destinadas a dirigentes; funcionarios; profesionales; docentes; técnicos; entrenadores; árbitros; deportistas; padres; auxiliares técnicos y/o administrativos y todo público interesado en sus distintas modalidades operativas: presencial, semipresencial y a distancia.
 16. Intervenir en los medios de comunicación, brindando todo tipo de información que contribuya a difundir y promocionar las actividades y logros del organismo, y otras que resulten de interés general para la comunidad deportiva.
 17. Impulsar, asistir y comunicar estudios e investigaciones. Elaborar y dar a conocer informes científicos, técnicos, y publicaciones de interés general o especializadas en temas vinculados a las ciencias del deporte. Producir informes de factibilidad. Emitir opinión cuando le fuera solicitado por autoridad competente.
 18. Planificar y orientar la detección de talentos deportivos y cooperar con su educación general y formación específica, así como también arbitrar los medios necesarios para procurar su inserción en el nivel competitivo.
 19. Promover, orientar, reactivar, modernizar, controlar y fiscalizar el funcionamiento y sujeción de las entidades deportivas a las normas legales, técnicas e impositivas vigentes, en el marco del reconocimiento y respeto de la autonomía de las

- instituciones. Asimismo verificar la existencia de infraestructura sanitaria para la realización de prácticas de actividades físicas, motoras y deportivas.
20. Asesorar, orientar, difundir y actualizar a personas, grupos de interés, entidades o instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción en materia legal, técnica y/o de gestión deportiva.
 21. Confeccionar y elevar el Cálculo de Recursos Anual y Presupuestos de Gastos del organismo.
 22. Ejecutar la formulación, evaluación, presentación, control y seguimiento de proyectos y programas de financiamiento interno o externo.
 23. Administrar y fiscalizar el buen uso del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) en relación a todos los recursos que lo componen, de conformidad a lo que establece el presente Reglamento Interno y la Ordenanza 9030/98.
 24. Cobrar, percibir y dar recibos y carta de pago. Emitir órdenes de pago, suscribir obligaciones, y otorgar cheques bancarios con la firma conjunta del responsable del Departamento de Tesorería, o quien lo reemplace eventualmente.
 25. Aconsejar, recomendar, respaldar, formular, y elevar propuestas legislativas, técnicas y administrativas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida del conjunto de la población y la preservación general de la salud, y fomentar la integración de personas con capacidades diferentes por medio de las actividades físicas, motoras y deportivas.
 26. Decidir la participación en programas y actividades dependientes de otros organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
 27. Promover y difundir los valores universales del juego limpio y la ética deportiva.
 28. Promover y difundir la cultura del deporte sin droga y combatir el uso indebido de sustancias prohibidas en las prácticas y competencias deportivas.
 29. Disponer y controlar la realización y mantenimiento actualizado del Censo Municipal de Instalaciones y Actividades Deportivas; del Registro Municipal de Disciplinas Deportivas y el Registro Municipal de Entidades Deportivas; y el Registro Municipal del Cuerpo de Voluntariado Deportivo, homologándolos a sus símiles del orden provincial.
 30. Ordenar la creación de bancos de datos y arbitrar los medios para producir, intercambiar, comparar y/o transferir conocimientos y tecnologías, con organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
 31. Direccionar, impulsar y/o acompañar proyectos para la adquisición, creación, mejora, mantenimiento y desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento deportivo y tecnológico, así como también la prestación de servicios fomentando la participación de empresas sociales que impacten en el incremento del empleo.
 32. Promover e incentivar la creación y registro de Asociaciones Civiles, Sociedades, Fundaciones, y demás entidades de bien público, cuyo objeto este relacionado con el desarrollo de la actividad deportiva; de la medicina del deporte; de las ciencias aplicadas al deporte en sus diferentes especialidades; de docencia e investigación vinculada al área mencionada; y otros aspectos inherentes al interés de ámbito deportivo.
 33. Administrar y controlar el personal a su cargo, y delegarle funciones de acuerdo a las capacidades y responsabilidades de los integrantes del mismo.
 34. Cumplimentar los trámites necesarios a los efectos que el Departamento de Compras, pueda gestionar en tiempo y forma la adquisición de insumos o contratación de servicios a prestar por terceros, en cumplimiento de la misión y funciones del organismo.
 35. Hacerse representar ante cualquier organismo como demandante o demandado, en la defensa de los derechos o acciones que correspondan al IMDEP, otorgando mandatos y representaciones.
 36. Asimismo, el Vicepresidente Ejecutivo oficiará, ad honorem, el cargo de Secretario General del Consejo Municipal del Deporte.
 37. Toda otra tarea inherente a los cargos que desempeña, que propendan al óptimo funcionamiento de los organismos referidos.

ARTICULO 4º.- Son funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva Segunda:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar integralmente la gestión del Programa de Educación, Investigación y Cooperación (P.E.I.C.) del IMDEP.

2. Proyectar, realizar y/o intervenir en jornadas, cursos, seminarios, encuentros, conferencias, congresos, y demás actividades académicas y educativas de formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos (dirigentes; funcionarios; profesionales; docentes; técnicos; entrenadores; árbitros; deportistas; padres; auxiliares técnicos y/o administrativos y todo público interesado), en sus distintas modalidades operativas: presencial, semipresencial y a distancia.
3. Relevar las necesidades de capacitación y actualización del personal del IMDEP, contando para ello con la colaboración de las diferentes áreas técnicas, y programar acciones tendientes a satisfacer las mismas en función del adecuado desarrollo y promoción de los recursos humanos del organismo, procurando que este sea una organización abierta al aprendizaje permanente.
4. Reunir, clasificar, e intercambiar y difundir, información respecto de las oportunidades de formación, capacitación y actualización que brindan organismos de distinta naturaleza y jurisdicción.
5. Establecer vínculos y promover convenios de cooperación y asistencia recíproca del IMDEP con universidades, institutos, organismos y entidades que favorezcan el desarrollo de programas, proyectos y actividades en su área de competencia.
6. Impulsar, acompañar, dirigir, asistir, realizar y comunicar estudios e investigaciones.
7. Participar en su área de incumbencia en programas y actividades dependientes de otros organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
8. Impulsar, analizar, opinar, y evaluar en su esfera de competencia propuestas de adquisición, gestión, creación, mejora, mantenimiento y desarrollo de obras de infraestructura, tecnología aplicada, material bibliográfico, audiovisual, archivos electrónicos y demás temas dependientes o en relación al Programa de Educación, Investigación y Cooperación (P.E.I.C.) que dirige.
9. Dictar circulares inherentes a su área de desarrollo; producir informes técnicos y de factibilidad; y emitir opinión cuando le fuera solicitado por autoridad competente.
10. Dar información en relación a su cargo y funciones.
11. Participar en la elaboración de la planificación estratégica del IMDEP, concebida como un proceso permanente.
12. En el contexto del ítem precedente, aportar las actividades llevadas a cabo por su área de responsabilidad en la confección del Plan Operativo Anual, y de los Programas y Proyectos que este contiene.
13. Aprovechar la realización de torneos, competencias, jornadas, eventos, actividades y espectáculos deportivos, organizados por el IMDEP, o en colaboración con otras entidades de distintas naturaleza, grado o jurisdicción, para implementar programas y proyectos propios de su área de desempeño.
14. Participar como asistente o disertante, según corresponda en eventos de formación, capacitación y actualización profesional.
15. Conocer, aplicar y difundir la cultura y los valores institucionales del IMDEP en sus distintas actividades.
16. Elaborar y mantener actualizado el Censo Municipal de Instalaciones y Actividades Deportivas, pudiendo solicitar la colaboración de organismos públicos y privados. De igual manera el Registro Municipal de Disciplinas Deportivas; el Registro Municipal de Entidades Deportivas; y el Registro Municipal del Cuerpo de Voluntariado Deportivo homologándolos a sus símiles del orden provincial.
17. Generar, utilizar y difundir el uso de bancos de datos, e implementar propuestas de intercambio, comparación y/o transferencia de conocimientos y tecnologías, con organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.
18. Asignar y/o delegar, supervisar y controlar las funciones, tareas y actividades del personal a su cargo de acuerdo a las capacidades y habilidades de los mismos.
19. Solicitar en tiempo y forma al Departamento de Compras, las necesidades de adquisición de insumos o contratación de servicios a prestar por terceros, en cumplimiento de la misión y funciones del organismo, en relación al cargo y funciones que desempeña.
20. Representar al IMDEP en eventos institucionales, por mandato superior.
21. Asimismo, el Vicepresidente Ejecutivo Segundo oficiará, ad honorem, el cargo de Secretario General Adjunto del Consejo Municipal del Deporte.
22. Asumir y realizar tareas y acciones compatibles con su cargo, delegadas expresamente por la Vicepresidencia Ejecutiva.

ARTICULO 5º.- El resto del personal que presta servicio en o al IMDEP, a sus órganos asesores, o asignado con funciones y tareas específicas en instituciones deportivas o vinculadas a las ciencias del deporte se integra y organiza de la siguiente manera:

- 1) **PLANTA OPERATIVA DE PERSONAL:** integrada por el personal con dependencia administrativa y presupuestaria, de conformidad a lo establecido en los correspondientes Cálculos Anuales de Recursos y Presupuesto de Gastos, con vigencia y cargo para el IMDEP. Está conformada por:
 - . Personal de Planta Permanente.
 - . Personal Contratado.
- 2) **CUERPO DE PERSONAL DE APOYO:** constituida por personal municipal proveniente de otras reparticiones, o personal de otros organismos de distinta naturaleza y jurisdicción, quienes dependerán presupuestariamente de la entidad de origen, y operativa y administrativamente del IMDEP, por lo cual éste exclusivamente le asignará funciones y tareas, supervisando y controlando sus desempeños.
- 3) **CUERPO DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO:** El IMDEP podrá constituir una red social y comunitaria de colaboradores ad honorem, con desempeño de funciones y tareas en los distintos Programas, Proyectos, Eventos y Actividades en general que organice o en los que participe el organismo. A los efectos habilitará un Registro Municipal de Voluntarios Deportivos.

ARTICULO 6º.- El Vicepresidente Ejecutivo del IMDEP dictará mediante Resolución la aprobación de un Manual Interno de Misiones, Funciones y tareas del Personal comprendido en el anterior Artículo 5º, el cual podrá ser modificado y actualizado por el mismo mecanismo de conformidad al desarrollo y necesidades del organismo.

ARTICULO 7º.- El personal del IMDEP, podrá desempeñar funciones de asistencia o apoyo, indistintamente, en el CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, en las COMISIONES ASESORAS AD HONOREM, o en otras reparticiones municipales u organismos externos de distinta naturaleza, grado y jurisdicción, en cumplimiento de la misión fundamental inherente a la promoción y desarrollo del Deporte y de sus Ciencias Aplicadas.

ARTICULO 8º.- El Vicepresidente Ejecutivo podrá disponer mediante Resolución pases internos de personal reasignándolo en programas, proyectos o actividades que dependan de su propia esfera, o de las distintas áreas técnicas que componen el IMDEP. A los efectos pertinentes deberá tener en cuenta y procurar el máximo aprovechamiento integral de sus capacidades, competencias, conocimiento, habilidades y experiencias adquiridas en la gestión institucional.

ARTICULO 9º.- Del mismo modo que lo previsto en el anterior Artículo 8.-, el Vicepresidente Ejecutivo podrá disponer - previa conformidad de los mismos - pases en comisión a integrantes de su personal, a otras reparticiones municipales u organismo externos de distinta naturaleza, grado y jurisdicción, en virtud de que ello constituya un beneficio actual o futuro para el IMDEP, y contribuya al desarrollo profesional del interesado.

ARTICULO 10º.- A los efectos administrativos pertinentes a los anteriores Artículos 8.- y 9.- del presente ordenamiento, el Vicepresidente Ejecutivo dictará Resoluciones por las que dispondrá los respectivos pases internos o pases en comisión según corresponda, por el término de un año con opción o renovación automática por el período de 4 (cuatro) años fijados para su mandato.

ARTICULO 11º.- En virtud de incentivar y apoyar la necesidad de formación, capacitación y actualización permanente que exige el actual desempeño profesional y técnico de calidad, el Vicepresidente Ejecutivo - contando con el previo informe o pedido de la Vicepresidencia Ejecutiva IIª-, podrá disponer Comisiones por Estudio para el personal de IMDEP. En el mencionado informe o pedido la Vicepresidencia Ejecutiva IIª deberá fundamentar si los estudios en cuestión implican un beneficio relevante que incida en el mejoramiento de la calidad de los servicios a prestar por el personal, en concordancia a la misión y funciones del organismo.

Dichas Comisiones podrán ser otorgadas para realizar carreras de postgrado, y/o cursos de capacitación, especialización y/o actualización, con la afectación de la totalidad de la carga horaria que las mismas impliquen.

En caso de cursar carreras de grado (exceptuando la primera) se podrá comisionar al agente en un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del total de la carga horaria semanal de trabajo.

En todos los casos citados, el personal comisionado mantendrá todos los demás beneficios y retribuciones que gozan y le corresponden a los recursos humanos del municipio.

ARTICULO 12°.- En su carácter de organismo descentralizado, el IMDEP está facultado para adoptar su propio Nomenclador de Cargos y Funciones para la totalidad del personal comprendido en los términos que establece el Art. 5°.-, del presente ordenamiento.

Asimismo se deja expresa constancia que dicho Nomenclador, tiene por objeto la identificación nominal de los distintos cargos y funciones que se desempeñen, en concordancia y adecuación al lenguaje técnico, usos, costumbre y reglamentaciones inherentes al ámbito deportivo y sus ciencias aplicadas.

En cuanto a cada uno de los cargos y funciones fijados en el Nomenclador del IMDEP- que dependan presupuestariamente del organismo- será homologado a alguna de las categorías presupuestarias vigentes para el escalafón municipal, a los efectos que corresponda.

Por su parte, en relación al Cuerpo de Apoyo -quienes no dependen presupuestariamente del organismo- así como los Voluntarios Deportivos -los cuales se desempeñan ad honorem- quedan comprendidos en los alcances establecidos en el presente Artículo, dejando especialmente aclarado que la adopción y uso del Nomenclador del IMDEP es al exclusivo efecto de la identificación nominal de los correspondientes cargos y funciones que desarrollen, por lo cual no se podrá requerir compensaciones salariales complementarias a sus haberes habituales, o retribuciones económicas, respectivamente.

ARTICULO 13°.- Asimismo el personal del IMDEP y el Cuerpo de Apoyo del Organismo gozarán de todos los demás derechos y obligaciones vigentes para el personal de la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTICULO 14°.- Los Consejeros que conforman el CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE deberán ser propuesto por las respectivas entidades que representan mediante nota oficial de las mismas (uno titular y uno suplente). Posteriormente el IMDEP procederá a designarlos por el plazo de 2 (dos) años por medio del dictado de la Resolución correspondiente.

ARTICULO 15°.- El IMDEP podrá crear COMISIONES ASESORAS “AD HONOREM” en materia y temas relativos a su misión y funciones, mediante el dictado de la respectiva Resolución del organismo. Para designar a los miembros integrantes de las mismas deberá comunicarles previamente por escrito los términos de la propuesta y esta deberá del mismo modo contar con la pertinente aceptación por parte de ellos, luego de lo cual el IMDEP dictará la correspondiente Resolución de designación.

ARTICULO 16°.- La totalidad del personal del IMDEP tomará conocimiento fehaciente mediante notificación de este Reglamento Interno General, comprometiéndose a respetarlo a desempeñar sus funciones en el marco del desarrollo y promoción de la cultura y valores institucionales del organismo.

ARTICULO 17°.- Se faculta al IMDEP a gestionar la apertura y administración de las correspondientes cuentas y servicios bancarios que fueren necesarios para su normal y adecuado funcionamiento. Por su parte la Tesorería del organismo podrá disponer de un Fondo Permanente de Caja Chica destinado al movimiento diario, debiendo contar para ello con la debida autorización del Departamento Ejecutivo, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 18°.- Conforme a su evolución y desarrollo del IMDEP podrá y/o deberá gestionar en tiempo y forma ante el Departamento Ejecutivo la transferencia de funciones y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a los fines del cumplimiento de su misión y objetivo. Asimismo, expresamente, antes de comenzar cada período mensual, el IMDEP girará al Departamento Ejecutivo la solicitud de fondos requeridos para hacer frente a los gastos correspondientes a dicho período, obligándose el Municipio a girar los

mismos dentro de los primeros 8 (ocho) días corridos de iniciado el mes o de recibida la nota de reserva en caso de que esta fuera posterior.

ARTICULO 19°.- Se autoriza expresamente por el presente Artículo, a que los recursos previstos en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9030/98 que no se encuentren presupuestados al comienzo de los correspondientes Ejercicios en curso, se acepten e ingresen automáticamente al Cálculo de Recursos Anual y Presupuestos de Gastos del IMDEP, con arreglo a lo dispuesto en el subsiguiente Artículo 21° de este ordenamiento.

ARTICULO 20°.- El IMDEP cuenta por el presente con la correspondiente autorización para prestar servicios arancelados, en un todo concordante con lo establecido por el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9030/98. A los efectos se faculta al IMDEP para fijar los respectivos montos, formas de pago, financiamientos, derechos y obligaciones de las partes, y demás cuestiones legales y de forma. Asimismo se faculta expresamente a incluir automáticamente dichos montos en el Cálculo Anual de Recursos y Presupuesto de Gastos del IMDEP, para los correspondientes Ejercicios en curso, con arreglo a lo establecido en el siguiente Artículo 21° del presente.

ARTICULO 21°.- Los recursos del IMDEP, en todas las distintas posibilidades y modalidades que prevé la normativa, serán destinados de manera exclusiva y excluyente a solventar gastos ocasionados en relación al cumplimiento de la misión y funciones del mismo, así como del CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE y de las COMISIONES ASESORAS AD HONOREM, dando cumplimiento a la obligación de publicación en la memoria anual y balance del organismo.

ARTICULO 22°.- El IMDEP deberá contar con un Plan Estratégico en el que se inscribirán los correspondientes Planes Operativos Anuales, integrados por los respectivos Programas, Proyectos y Eventos. En este marco se prevé la participación del CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, consulta y cooperación, así como también de las COMISIONES ASESORAS AD HONOREM.

ARTICULO 23°.- En función de las necesidades de gestión, desarrollo e identificación institucional, el isologotipo oficial del IMDEP corresponde a la imagen que se adjunta como Anexo I de la presente. Asimismo el mencionado isologotipo podrá ser utilizado en su modelo color original, o en versiones de tonos, de conformidad a su necesidad, conveniencia o demás efectos que correspondan.

ARTICULO 24°.- El IMDEP dictará mediante las correspondientes Resoluciones, un Reglamento Interno de Compras, y un Reglamento Interno de Viáticos, Movilidad y uso de Combustible.

ARTICULO 25° Y SUBSIGUIENTES.- De forma.

PARTE DE LA ORDENANZA N° 10747 del 3-12-2003
MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 9030.-

ARTICULO 11°.- Modificase el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 9.030 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: A los efectos de su funcionamiento será necesaria la intervención del personal municipal para lo cual es menester la creación de la siguiente estructura operativa: Un (1) Contador General. Una (1) Dirección Municipal Técnico Deportiva. Un (1) Director General de Deporte. Un (1) Director General de Parques Municipales. Un (1) Director del Parque de Lomas de Zamora. Un (1) Director del Parque de Villa Albertina. Dos (2) Departamentos a saber: Un (1) Departamento de Tesorería; un (1) Departamento de Compras, Tres (3) Divisiones a saber: Una (1) División de Ciencias Aplicadas al Deporte. Una (1) División de Salud en el Deporte. Una (1) División de

Administración. Asimismo se incorporará personal profesional, técnico, administrativo, obrero, de servicio y docente.

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 776-D-05(HCD)
“ “ “ N°4068-99156-I-05

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza 9030 en el Artículo 9° en lo referido a la creación del Consejo Municipal del Deporte. Y;

CONSIDERANDO:

Que la creación del Consejo Municipal del Deporte debe tener como finalidad la de aportar y ampliar el marco de participación en un verdadero plan de actividades deportivas que a la fecha se encuentra desarrollando el IMDEP.

Que en función de ello consideramos conveniente que la constitución del espacio señalado, debe ser el resultado de la representación que las distintas prácticas deportivas de nuestra comunidad se encuentran desarrollando en forma real, auténtica y persistente en el tiempo.

Que a tal efecto nadie mejor que las autoridades del Instituto Municipal del Deporte para definir el mapa real de la actualidad deportiva en nuestro distrito y el nivel de compromiso efectivo que cada sector manifiesta en relación con las prácticas deportivas que por lo tanto es necesario garantizar una conjunción adecuada entre el plan de actividades deportivas desarrollado por el IMDEP y la constitución de un Consejo Municipal del Deporte deben ser debidamente articulados en tiempo, espacio y oportunidad para aportar eficientemente al desarrollo integral de las prácticas deportivas en nuestro municipio.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 11336

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza 9030, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 9°: Será facultad de las autoridades del Instituto Municipal del Deporte definir la oportunidad en que se procederá a constituir un Consejo Municipal del Deporte, con funciones de asesoramiento, consulta y cooperación. El Organó estará integrado por : el Presidente Honorario del Instituto Municipal del Deporte, quien ejercerá la Presidencia; el Vice – Presidente Ejecutivo del IMDEP, quien ocupará la Vice-Presidencia y un miembro designado por el IMDEP a cargo de la Secretaría General y un Cuerpo de Consejeros que serán designados por el Instituto a propuesta de los respectivos órganos que representen, conforme a la relación que se detalla: tres miembros del H.C.D., a saber: el Presidente de la Comisión de Interpretación y Reglamento, el Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y el Presidente de la Comisión de Cultura y Educación o cualquier miembro designado por éstos que integre las Comisiones mencionadas; el Consejo se completará con un Inspector de Enseñanza de Educación Física con desempeño en el Distrito, un representante del área de Deportes de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y un representante de un deporte federado con práctica en la Comuna. Todos los integrantes del Consejo Municipal del Deporte desempeñarán sus cargos “ad-honorem”, por lo tanto no percibirán sueldo por el ejercicio de las correspondientes funciones.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

FDO.

**SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE H.C.D.**

**DRA. ANA ROSA TRANFO
SECRETARIA H.C.D.**